

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201700497-00, informando que la apoderada de la parte demandante allego tramite de notificación a la demandada al correo electrónico, conforme se ordenó en auto anterior (fl. 60 a 71), por lo que solicita la designación de curador ad- litem. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPÓRESE AL PROCESO el trámite de notificación a la dirección de correo electrónico de la demandada IMÁGENES Y EQUIPOS S.A., debidamente tramitado por la parte actora (fl. 67 a 71).

En ese sentido, como quiera que se surtieron las notificaciones pertinentes a la sociedad demandada tanto a la dirección de domicilio como al correo electrónico registrado en cámara de comercio (financiera@diagnosticoseimagenes.com), tal y como se ordenó en auto anterior.

En razón a lo anterior, es claro para este titular que la sociedad demandada, no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa, pese a las notificaciones debidamente realizadas por la parte actora, las cuales, según certificaciones cotejadas por la empresa de correo no han sido recibidas por la causal: "*Rehusado*" (fl. 53), razón por la cual la parte actora solicita la designación de auxiliar de la justicia (fl. 71), con quien se deberá continuar el proceso.

De acuerdo a lo anterior, este Despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el Art. 29 del C.P.L, designar como curador ad Litem (defensor de oficio) de la demandada IMÁGENES Y EQUIPOS SA EN LIQUIDACIÓN, con quien se continuará el proceso, a la Doctora MILENA QUIÑONES RODRÍGUEZ, identificada con C.C. No. 52.782.316 de Bogotá D.C. y T.P. No. 344.217 del C.S. de la J.

LÍBRESE COMUNICACIÓN a la abogada al correo electrónico asesoresjuridicos_rq@yahoo.com, informándole su designación y advirtiéndole que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P.; así mismo, infórmesele que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al

recibido de la notificación realizada por medio electrónico, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone: *Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se dispone que **por secretaría** se proceda a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5º del artículo 108, relacionado con la inclusión del presente proceso y respecto a dicha demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que administra el Consejo Superior de la Judicatura.*

Trabada la totalidad de la litis, ingresan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **23 DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **009**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA